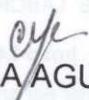


Ejec. 2015-532

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., junio 16 de 2021. Al Despacho de la señora Juez que la apoderada de la parte actora interpone recurso contra el auto que modifica la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

La Secretaria,


CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Junio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

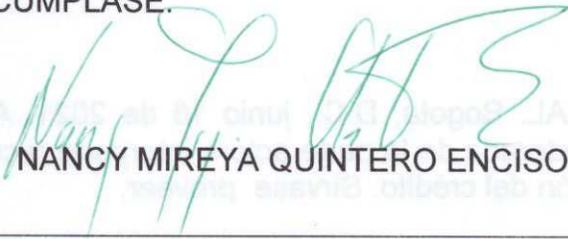
Solicita la apoderada de la parte actora se revoque el auto que modifico la liquidación del crédito, por cuanto considera que el mismo está revestido de ilegalidad ya que en su opinión los intereses moratorios si están ordenados en la sentencia título base de recaudo ejecutivo pues según los numerales sexto y séptimo de la misma se ordenó la indemnización moratoria de que trata el art. 65 del C.S.T

Pues bien, revisado el título ejecutivo en su numerales sexto y séptimo encuentra el despacho que en la misma se condenó a pagar una suma por concepto de indemnización moratoria respecto de cada uno de los demandantes, conforme la parte motiva, escuchado el audio en la parte motiva se dijo que. *“ En lo que tiene que ver con la indemnización por la falta de pago y prestaciones sociales consagrada en el art. 65 del C.S.T., el despacho al igual que la sanción por la no consignación de las cesantías no encuentra causa justificada que permita exonerar a la demandada de su pago, por lo tanto la condenara al pago de la indemnización moratoria de que trata el art. 65 del C.P.T. y S.S. (sic), de conformidad como lo establece dicha norma es decir por un término de dos años por cuanto los demandantes devengaban una suma superior al salario mínimo legal mensual vigente..”* en ningún momento se consideró que procediera los intereses moratorios a partir del mes 25 como lo dispone la norma citada.

Por tal razón, no se repone el auto atacado, como en subsidio se interpuso el recurso de apelación se concederá ante el H. Tribunal Superior – Sala Laboral en el efecto suspensivo-.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

cyaa.

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy junio 24 de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 106

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria 